



MINISTERIO
DE DEFENSA

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

DICIEMBRE 2023

Contenido

Contenido	1
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	4
GABINETE TÉCNICO SEDEF.....	4
SE.GABTEC SEDEF. GESTIÓN DE ACTOS, EVENTOS INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.	4
SE.GABTEC SEDEF. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.....	5
SE.GABTEC SEDEF. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.....	7
DGAM	8
SE.DGAM. PUBLICACIONES.	8
SE.DGAM. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.	9
SE.DGAM. GESTIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS, CURSOS Y PRUEBAS.	11
SE.DGAM. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON PERSONAL AJENO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.	12
SE.DGAM. SUMINISTRO DE NORMAS MILITARES.	13
SE.DGAM. HABILITACIONES PERSONALES DE SEGURIDAD HPS NACIONAL/OTAN/ UE/ESA).	14
SE.DGAM. ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN.	16
SE.DGAM. COMUNICACIÓN CON LA INDUSTRIA ESPAÑOLA DE DEFENSA.....	18
SE.DGAM. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.....	19
DIGENECO.....	20
SE.DIGENECO. GESTIÓN PENSIONES.....	20
SE.DIGENECO. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL SAHARAUI.....	21
SE.DIGENECO. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.	22
SE.DIGENECO. GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL.	24
SE.DIGENECO. ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y GASTO.....	26
SE.DIGENECO. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.....	28
DIGENIN	29
SE.DIGENIN. GESTIÓN DE AUTORIZACIONES.....	29
SE.DIGENIN. GESTIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS, CURSOS Y PRUEBAS.....	30
SE.DIGENIN. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.....	31
SE.DIGENIN. GESTIÓN DE INMUEBLES Y OTROS ACTIVOS.....	33
SE.DIGENIN. ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN.....	35
SE.DIGENIN. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.....	37
CESTIC	38
SE.CESTIC. GESTIÓN DE ACTOS, EVENTOS INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	38
SE.CESTIC. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.....	39

SE.CESTIC. GESTIÓN TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN.	41
SE.CESTIC. GESTIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS.	42
SE.CESTIC. AUDITORÍAS Y TRAZABILIDAD.	43
SE.CESTIC. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.	44
SE.CESTIC. CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD.	45
SE.CESTIC. HABILITACIONES PERSONALES DE SEGURIDAD HPS NACIONAL/ OTAN/ UE/ESA).	46
SE.CESTIC. ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA.	48
INTA.	50
SE.INTA. ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN	50
SE.INTA. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.	52
SE.INTA. AUDITORÍAS Y TRAZABILIDAD.	53
SE.INTA. CONTROL DE ACCESOS Y VIDEOVIGILANCIA.	54
SE.INTA. CONTROL DE PRESENCIA.	56
SE.INTA. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.	57
SE.INTA. GESTIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.	60
SE.INTA. GESTIÓN DE ACTOS, EVENTOS INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.	61
SE.INTA. GESTIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES.	62
SE.INTA. GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y PERSONAL EN FORMACIÓN.	63
SE.INTA. GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL.	64
SE.INTA. GESTIÓN DEL HISTORIAL CLÍNICO.	65
SE.INTA. GRABACIÓN DE ENSAYOS POR C.C.T.V.	67
SE.INTA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	68
SE.INTA. PROCESOS DE COLABORACIÓN.	69
SE.INTA. HABILITACIONES PERSONALES DE SEGURIDAD HPS NACIONAL/ OTAN/UE/ESA.	70
INVIED.	72
SE.INVIED. GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.	72
SE.INVIED. GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS PRESENTADOS ANTE EL INVIED, REVISIÓN DE OFICIO Y DECLARACIÓN DE LESIVIDAD.	73
SE.INVIED. GESTIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.	75
SE.INVIED. GESTIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS, CURSOS Y PRUEBAS.	76
SE.INVIED. GESTIÓN DE INMUEBLES Y DE OTROS ACTIVOS.	77
SE.INVIED. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.	79
SE.INVIED. GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL.	80
SE.INVIED. ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN.	81
SE.INVIED. GESTIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS.	82
SE.INVIED. CONTROL DE ACCESOS, VIDEOVIGILANCIA Y SOLICITUDES DE RÉGIMEN INTERIOR.	83

SE.INVIED. GESTIÓN DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE LAS FAS.	84
SE.INVIED. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.	86

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
 GABINETE TÉCNICO SEDEF
 SE.GABTEC SEDEF. GESTIÓN DE ACTOS, EVENTOS INSTITUCIONALES,
 COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de llamadas telefónicas, envío y contestación de correos electrónicos; Gestión de representantes en reuniones, conferencias, exposiciones, actos y eventos. Gestión de contactos institucionales (envío de felicitaciones; invitaciones a eventos y actos protocolarios).
COLECTIVO
Empleados; Personas de contacto; Cargos públicos; Empresas; Solicitantes.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/Contacto; Características Personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Otros Departamentos Ministeriales. Los datos pueden eventualmente compartirse con otras instituciones ajenas a la Administración General del Estado
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Gabinete Técnico de la Secretaria de Estado de Defensa. Paseo de la Castellana, 109. 28071 - Madrid gabtecsedef@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.GABTEC SEDEF. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión y control de relaciones de puestos militares; Gestión del historial militar (hojas de servicio/ IPECs/ Expte. aptitud psicofísica); Gestión de vacantes y destinos; Gestión de bajas de las FAS; Gestión de reservistas (voluntarios/especial disponibilidad); Gestión de recompensas; Gestión de vacaciones, permisos y licencias; Bajas médicas/Ausencias; Gestión disciplinaria y formación (personal civil); Gestión armas (personal militar); Gestión medidas de conciliación familiar; Gestión costes incentivos al rendimiento (p. militar y civil); Gestión costes control CSCE personal militar; Resolución de reclamaciones administrativas; Gestión compromisos personal militar no permanente; Gestión datos de contacto familiares; Gestión de datos de localización y contacto; Gestión autorización de residencia; Gestión de autorización de desplazamiento al extranjero; Gestión de expedientes de ampliación/renovación del compromiso; Beneficiarios del seguro colectivo del MINISDEF para las FAS; Proyección de carrera, orientación y evaluación. Tramitación de Habilitación Personal de Seguridad HPS NACIONAL/OTAN/UE/ESA; Seguimiento Órganos de Control.
COLECTIVO
Empleados; Cargos públicos; Personas de contacto; Beneficiarios.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/Contacto; Características Personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Otras categorías de datos; Económicos, financieros y de seguros; Datos sensibles (salud). Situación HPS (incluido Tipo/grado/especialidad una vez concedida).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2 g): El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la Carrera Militar. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. RD 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares.

Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Gabinete Técnico de la Secretaria de Estado de Defensa.
Paseo de la Castellana, 109. 28071 - Madrid
gabtecsedef@oc.mde.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.GABTEC SEDEF. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Atender a las solicitudes de los ciudadanos en el ejercicio de los derechos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
COLECTIVO
Personal civil y militar al servicio del Ministerio de Defensa y personas de contacto de los mismos; beneficiarios; y cualquier persona física que ejerza o solicite uno de los derechos de protección de datos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto (nombre y apellidos, dirección, firma y teléfono, correo electrónico). Cualquier dato que el interesado haga constar en su solicitud (puede incluir categorías especiales de datos personales).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
AEPD; Defensor del Pueblo.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantías de derechos Digitales.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Gabinete Técnico de la Secretaría de Estado de Defensa. Paseo de la Castellana, 109. 28071 - Madrid gabtecsedef@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

DGAM

SE.DGAM. PUBLICACIONES.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión y difusión de publicaciones internas y externas (a través del portal de tecnología e innovación del MINISDEF).
COLECTIVO
Empleados; Solicitantes; Asociados o miembros.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos / contacto.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Armamento y Material. Paseo de la Castellana, 109. 28071-Madrid dgam_lopd@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DGAM. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
<p>DGAM e INTECDEF N° 1: Gestión de: Personal militar; Vacantes y destinos; Recompensas; Vacaciones, permisos y licencias; Bajas Médicas/Ausencias; Gestión Personal civil; Costes incentivos al rendimiento (personal militar y civil); Datos de localización y contacto; Datos de contacto familiares; Gestión autorización de residencia; Gestión disciplinaria (datos sensibles).</p> <p>Gestión de los datos de los miembros nacionales en la STO de la OTAN; Gestión de los datos de los representantes en la EDA y en la LOI; Gestión de los datos de los representantes en la UE.</p>
COLECTIVO
Empleados, asociados o miembros.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/contacto; Características personales; Circunstancias Sociales; Datos Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Datos sensibles: Salud y datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
<p>RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.</p> <p>RGPD: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.</p> <p>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).</p> <p>Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.</p> <p>Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</p> <p>Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.</p> <p>OM. 50/1997, de 3 de abril, modificada por OM 23/2010, de 25 de mayo, por la que se aprueba el modelo de hojas de servicio para el personal militar de carrera y de empleo de la categoría de oficial.</p> <p>Instrucción 51/2013, de 24 de junio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las Normas de Seguridad de la Información en los Documentos (SEGINFODOC).</p>

MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Armamento y Material. Paseo de la Castellana, 109. 28071-Madrid dgam_lopd@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DGAM. GESTIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS, CURSOS Y PRUEBAS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Procesos selectivos de cursos; Gestión de curso convocado por el BOD; Gestión de cursos y de expedientes de alumnos; Elaboración de cursos; Cursos de promoción y formación profesional; Campus virtual corporativo.
COLECTIVO
Empleados; Alumnos; Comunidad de catalogación / codificación española.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/contacto; Características personales; Datos Académicos y profesionales; Detalles del empleo.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Empresas colaboradoras.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD. 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto 166/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Catalogación de la Defensa. Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Armamento y Material. Paseo de la Castellana, 109. 28071-Madrid dgam_lopd@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DGAM. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON PERSONAL AJENO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de vacantes en Agencias y Organizaciones Internacionales. Selección y presentación de candidatos.
COLECTIVO
Empleados.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / contacto; Características personales; Datos Académicos y profesionales; Detalles del empleo.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Remisión de Currículos a la OCCAR con sede en Bonn (Alemania) y NETMA con sede en Múnich (Alemania).
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Podrán realizarse transferencias internacionales de datos a organizaciones internacionales militares o de cooperación.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD. 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley de Defensa Nacional 5/2005. Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Convención de Farnborough, de 9 de septiembre de 1998 por la que se constituye la OCCAR (Organisation for Joint Armament Co-operation). Memorándum de Entendimiento (MOU) número 5, de 21 de noviembre de 1995, sobre integración de las agencias NAMMA y NEFMA en la Agencia NETMA.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Armamento y Material. Paseo de la Castellana, 109. 28071-Madrid dgam_lopd@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DGAM. SUMINISTRO DE NORMAS MILITARES.

FINES DEL TRATAMIENTO
Suministro de Normas Militares: Normas Militares Españolas (NME) y Normas OTAN (STANAG, STANREC y AP).
COLECTIVO
Ciudadanos que demanden normativa Militar española y/o normativa OTAN para un fin justificado.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/Contacto.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD. 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional. Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización militar de materiales.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Armamento y Material. Paseo de la Castellana, 109. 28071-Madrid dgam_lopd@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DGAM. HABILITACIONES PERSONALES DE SEGURIDAD HPS NACIONAL/OTAN/ UE/ESA).

FINES DEL TRATAMIENTO
Control de la tramitación de la Habilitación Personal de Seguridad HPS NACIONAL/OTAN/UE/ESA; Seguimiento del estado de las HPS por los Órganos de Control. Tramitar las solicitudes de visitas clasificadas y comunicaciones de asistencia a reuniones nacionales e internacionales clasificadas.
COLECTIVO
Empleados del Ministerio de Defensa. Empleados de otras Empresas y organismos oficiales que acceden a reuniones clasificadas nacionales o internacionales.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos / contacto; Características personales; Detalles del empleo; Datos profesionales; Circunstancias sociales; Situación HPS (incluido Tipo/grado/especialidad/vigencia una vez concedida).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Empresas y organismos oficiales nacionales e internacionales (entre otras: OTAN, UE, ESA, OCCAR, Embajadas).
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Podrán realizarse transferencias internacionales a organismos internacionales civiles y militares.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 9/1968 de Secretos Oficiales, de 5 de abril de 1968, y Ley 48/1978 que modifica la anterior. Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional. Ley 11/2002, de 6 de mayo reguladora del Centro Nacional de Inteligencia. Decreto 242/1969, de 20 de febrero, que desarrolla la Ley 9/1968 de Secretos Oficiales Orden ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa. Instrucción 22/2016, de 11 de abril, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las normas para la Seguridad de la Información en las Personas (SEGINFOPER). Instrucción 53/2016, de 24 de agosto, del Secretario de Estado de Defensa, Normas de aplicación de la política de Seguridad de la Información. Instrucción comunicada nº 2, de 07/12/15, del SEDEF, por la que designa a los responsables y se establecen las estructuras funcionales del SPMC.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Armamento y Material. Paseo de la Castellana, 109. 28071-Madrid dgam_lopd@mde.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DGAM. ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión económica y contable de expedientes de gasto; Gestión de expedientes de licitaciones, concursos y contratos; Gestión de facturación, documental, de compras, proveedores y clientes; Emisión y control de informes técnicos. Convenios con otras Administraciones Públicas y empresas; Contratos de prestación de servicios; Encomiendas de gestión; Memorándums.
COLECTIVO
Proveedores; personas de contacto; solicitantes; representante legal; cargos públicos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características personales; Datos académicos y profesionales; Económicos, financieros y de seguros; Otras categorías de datos; Transacciones de bienes y servicios.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades Financieras; Administración Tributaria; Órganos Judiciales; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Tribunal Administrativo de recursos contractuales; Tesoro Público; Entidades Aseguradoras. Ministerio de Hacienda y Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO). Para los licitadores y firmantes de los contratos: Plataforma de contratación del Estado y Registro Público de Contratos; Intervención General del Estado. Empresas, entidades y organizaciones, nacionales y extranjeras, con las que se establezcan acuerdos, contratos de prestación de servicios o encomiendas de gestión; Memorándums de entendimiento (MOU) establecidos entre países pertenecientes a organizaciones supranacionales civiles y militares.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Podrán realizarse transferencias internacionales de datos a organizaciones internacionales militares o de cooperación.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Armamento y Material. Paseo de la Castellana, 109. 28071-Madrid dgam_lopd@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DGAM. COMUNICACIÓN CON LA INDUSTRIA ESPAÑOLA DE DEFENSA.

FINES DEL TRATAMIENTO
Impulsar el apoyo institucional a la internacionalización de la industria española de Defensa. Gestionar el portal de comunicación con las empresas y asociaciones de la industria española de Defensa.
COLECTIVO
Empresas, asociaciones y entidades del sector de Defensa. Personas de contacto; Representante legal.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / contacto; Detalles del empleo; Información comercial.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional. Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. Instrucción 25/2013, de 22 de abril, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se desarrolla el impulso del apoyo institucional a la internacionalización de la industria española de defensa.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Armamento y Material. Paseo de la Castellana, 109. 28071-Madrid dgam_lopd@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DGAM. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Atender a las solicitudes de los ciudadanos en el ejercicio de los derechos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
COLECTIVO
Personal civil y militar al servicio del Ministerio de Defensa y personas de contacto de los mismos; beneficiarios; y cualquier persona física que ejerza o solicite uno de los derechos de protección de datos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto (nombre y apellidos, dirección, firma y teléfono, correo electrónico). Cualquier dato que el interesado haga constar en su solicitud (puede incluir categorías especiales de datos personales).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
AEPD; Defensor del Pueblo.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantías de derechos Digitales.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Armamento y Material. Paseo de la Castellana, 109. 28071-Madrid dgam_lopd@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

DIGENECO

SE.DIGENECO. GESTIÓN PENSIONES.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de la nómina de los pensionistas saharauis.
COLECTIVO
Empleados y pensionistas saharauis.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos /contacto; Características personales; Circunstancias sociales; Detalles del empleo; Económicos, financieros; Datos sensibles (Salud).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Administración Tributaria; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Órganos Judiciales; Tesorería General de la Seguridad Social; Dirección General de Costes y Pensiones Públicas; Entidades Financieras. Agencia Estatal de Administración Tributaria; Intervención General del Estado; Tribunal de Cuentas.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 9.2.b) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. Ley 172/1965, de 21 de diciembre, regulando la situación del personal marroquí que sirvió en el Ejército español, de los familiares de marroquíes muertos en campaña y de los pertenecientes a Fuerzas Mahzen. Orden de 2 de noviembre de 1978 por la que se dispone la actualización de los señalamientos de haberes pasivos para Oficiales, Suboficiales y personal de Tropa saharauis, de las disueltas Policía Territorial y Agrupación de Tropas Nómadas de Sahara.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Asuntos Económicos. Paseo de la Castellana, 109. 28071 – Madrid. od_digeneco@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DIGENECO. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL SAHARAUI.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión y Control de las relaciones de puestos militares; Hojas de servicio.
COLECTIVO
Empleados.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Otras categorías de datos; Económicos, financieros y de seguros; Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas; Datos sensibles (Salud; Religión).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades Financieras. Administración Tributaria; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Órganos Judiciales; Organismos de la Seguridad Social.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 9.2.b) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. Ley 172/1965, de 21 de diciembre, regulando la situación del personal marroquí que sirvió en el Ejército español, de los familiares de marroquíes muertos en campaña y de los pertenecientes a Fuerzas Mahzen. Orden de 2 de noviembre de 1978 por la que se dispone la actualización de los señalamientos de haberes pasivos para Oficiales, Suboficiales y personal de Tropa saharauis, de las disueltas Policía Territorial y Agrupación de Tropas Nómadas de Sahara.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Asuntos Económicos. Paseo de la Castellana, 109. 28071 – Madrid. od_digeneco@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DIGENECO. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión historial Militar (hojas de servicio /IPECs / Expediente. Aptitud Psicofísica); Gestión vacaciones, permisos y Licencias (P. Militar y Civil); Gestión Bajas Médicas / Ausencias (P. Militar y Civil). Tramitación de Habilitación Personal de Seguridad HPS NACIONAL/OTAN/UE/ESA; Seguimiento Órganos de Control. Gestión y control de relaciones de puestos militares; Gestión de vacantes y destinos; Gestión de recompensas.
COLECTIVO
Empleados.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características personales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Datos sensibles (Salud). Situación HPS (incluido Tipo/grado/especialidad una vez concedida).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Órganos Judiciales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2 g): El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas; OM 50/1997, de 3 de abril, por la que se aprueba el modelo de hoja de servicios del personal militar de carrera y de empleo de la categoría de oficial; OM 210/2002, de 24 de septiembre, por la que se aprueban las normas para la elaboración, custodia y utilización de los expedientes de aptitud psicofísica.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Dirección General de Asuntos Económicos. Paseo de la Castellana, 109. 28071 – Madrid.
od_digeneco@oc.mde.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DIGENECO. GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión económica y contable de expedientes de gasto. Comisiones de servicio con derecho a indemnización. Desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio. Traslados de residencia. Asistencias por concurrencia a Consejos de Administración u Órganos Colegiados, por participación en tribunales de oposiciones y concursos y por la colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal de las Administraciones públicas. Indemnización Reservistas. Solicitud de Pagas de Anticipo. Gestión costes incentivos al rendimiento (p. militar y civil).
COLECTIVO
Empleados, Personas de contacto; Solicitantes; Beneficiarios; Cargos públicos; Estudiantes; Familiares y acompañantes.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Información comercial; Transacciones de bienes y servicios; Económicos, financieros y de seguros.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades Financieras; Administración Tributaria; Órganos Judiciales; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Empresas adjudicatarias de contratos centralizados; Intervención General del Estado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio. Orden 8 noviembre 1994, sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio. Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas. Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Resolución de 9 de febrero de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Función Pública y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Asuntos Económicos. Paseo de la Castellana, 109. 28071 – Madrid. od_digeneco@oc.mde.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DIGENECO. ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y GASTO.

FINES DEL TRATAMIENTO
<p>Gestión económica y contable de expedientes de gasto; Gestión de expedientes de licitaciones, concursos y contratos; Gestión de facturación, documental, de compras, proveedores y clientes; Emisión y control de informes técnicos.</p> <p>Suscripción de Convenios con otras AAPP y empresas; Tramitación de Contratos de prestación de servicios, Encomiendas y encargos de gestión y memorándums.</p>
COLECTIVO
<p>Proveedores y clientes; personas de contacto; solicitantes; beneficiarios; representante legal; cajeros pagadores; cargos públicos.</p>
CATEGORÍAS DE DATOS
<p>Identificativos / Contacto; Características personales; Datos académicos y profesionales; Información comercial; Económicos, financieros y de seguros; Otras categorías de datos; Transacciones de bienes y servicios.</p>
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
<p>Entidades Financieras; Administración Tributaria; Tesorería General de la Seguridad Social; Órganos Judiciales; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico. Órganos de la Intervención.</p> <p>Para los licitadores y firmantes de los contratos: Plataforma de contratación del Estado y Registro Público de Contratos; Intervención General del Estado.</p>
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
<p>No están previstas transferencias internacionales de los datos.</p>
PLAZO DE SUPRESIÓN
<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.</p> <p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>
BASE JURÍDICA
<p>RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.</p> <p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad;</p> <p>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.</p> <p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;</p> <p>Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.</p> <p>Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.</p>
MEDIDAS DE SEGURIDAD
<p>Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.</p>

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Asuntos Económicos. Paseo de la Castellana, 109. 28071 – Madrid. od_digeneco@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DIGENECO. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Atender a las solicitudes de los ciudadanos en el ejercicio de los derechos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
COLECTIVO
Personal civil y militar al servicio del Ministerio de Defensa y personas de contacto de los mismos; beneficiarios; y cualquier persona física que ejerza o solicite uno de los derechos de protección de datos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto (nombre y apellidos, dirección, firma y teléfono, correo electrónico). Cualquier dato que el interesado haga constar en su solicitud (puede incluir categorías especiales de datos personales).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
AEPD; Defensor del Pueblo.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantías de derechos Digitales.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Asuntos Económicos. Paseo de la Castellana, 109. 28071 – Madrid. od_digeneco@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

DIGENIN

SE.DIGENIN. GESTIÓN DE AUTORIZACIONES.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de autorizaciones de acceso al Refugio Nacional de Caza "Islas Chafarinas".
COLECTIVO
Empleados; Estudiantes; Personal del Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN); Científicos e Investigadores de Universidades.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Detalles del empleo; Características personales; Datos económicos, financieros y de seguros.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 5/2005, de Defensa Nacional. Real Decreto 1115/82 de Creación del Refugio Nacional de Caza de las Islas Chafarinas.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Infraestructura. Pº de la Castellana 109. 28071 -MADRID digeninod@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DIGENIN. GESTIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS, CURSOS Y PRUEBAS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Procesos selectivos de cursos; Gestión de curso convocado por BOD; Gestión de curso comunicado; Gestión de procesos selectivos; Expediente de convalidación de cursos; Administración de cursos.
COLECTIVO
Empleados; Solicitantes; Representante legal; Personas de contacto; Personal docente de las empresas de formación.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Empresas que imparten los cursos (Centros formativos y Universidades); Diarios Oficiales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Infraestructura. Pº de la Castellana 109. 28071 -MADRID digeninod@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DIGENIN. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión Historial Militar; Gestión de Vacantes y Destinos; Gestión de Recompensas; Gestión de IPEC,s; Gestión Vacaciones, Permisos y licencias; Gestión de Bajas Médicas/Ausencias; Gestión Expedientes Personal Civil; Gestión Costes Incentivos al Rendimiento; Gestión Datos de contacto familiares; Datos de localización y contacto; Gestión Expedientes Disciplinarios; Gestión de autorización de desplazamiento al extranjero; Gestión de compatibilidades; Gestión Beneficiarios Seguro Colectivo de las FAS. Tramitación de Habilitación Personal de Seguridad HPS NACIONAL/OTAN/UE/ESA.
COLECTIVO
Empleados.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características Personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Datos sensibles (salud); Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas. Situación HPS (incluido Tipo/grado/especialidad una vez concedida).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Órganos Judiciales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado; Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la Carrera Militar. RGPD: 9.2 g): El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares. Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Infraestructura. Pº de la Castellana 109. 28071 -MADRID digeninod@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DIGENIN. GESTIÓN DE INMUEBLES Y OTROS ACTIVOS.

FINES DEL TRATAMIENTO
La gestión de los bienes y derechos inmobiliarios afectos al Ministerio de Defensa y la llevanza de su inventario, gestionando sus adquisiciones, expropiaciones y arrendamientos. Gestión de convenios. Gestionar las competencias en relación con las servidumbres aeronáuticas y con las zonas de interés para la defensa nacional, de seguridad de las instalaciones y de acceso restringido a la propiedad por parte de extranjeros.
COLECTIVO
Interesados (personas físicas o jurídicas públicas o privadas), titulares de derechos o interés legítimo y titulares de derechos o intereses que pudieran resultar afectados, incluidos los encargados o intermediarios que efectúen tareas por cuenta de DIGENIN o que gestionen cualquiera de los fines que recoge el tratamiento.
CATEGORÍAS DE DATOS
Mínimos y necesarios en relación con: datos Identificativos/contacto; Características personales; Datos académicos y profesionales; Circunstancias sociales; Detalles del empleo; Transacciones de bienes y servicios; Económicos, financieros y de seguros; Comisión de infracciones penales o administrativas; Otras categorías de datos (cumplir los requisitos legalmente establecidos para poder contratar con la Administración), en las gestiones y transacciones de DIGENIN con motivo de los fines que recoge este tratamiento; Bienes patrimoniales; Licencias.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Diversas instancias de las Administraciones Públicas, tanto la Central, Autonómica como la Local, incluida la Administración Tributaria, el Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Caja General de Depósitos y la Abogacía del Estado. También los órganos de fiscalización, entre ellos el Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Administración del Estado, los Registros de la Propiedad y otros Registros Públicos, los Órganos Judiciales, el Ministerio Fiscal, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa y las entidades bancarias. Medios de comunicación.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD. 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Art. 71 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Art 1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Ley Orgánica 5/2005, de Defensa Nacional, de 17 de noviembre. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional,

Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea.
 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.
 Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.
 Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
 Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas y por el que se modifica el RD 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
 Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.
 Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
 Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
 Orden EHA/1670/2007, de 8 de mayo, por la que se delegan competencias de gestión patrimonial relativas al arrendamiento de bienes inmuebles en diferentes órganos directivos de los departamentos ministeriales.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Dirección General de Infraestructura. Pº de la Castellana 109. 28071 -MADRID
digeninod@oc.mde.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DIGENIN. ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN.

FINES DEL TRATAMIENTO
<p>Gestión de expedientes de licitaciones, concursos, contratos; Gestión económica y contable; Gestión de facturación, documental, de compras, proveedores y clientes; Emisión y control de Proyectos de Obras e Informes Técnicos; Gestión datos comerciales y bancarios y de empresa de proyectos; Gestión de proveedores; Gestión de Subvenciones.</p> <p>Gestión y el seguimiento de la relación contractual, de servicios o suministros existente entre ambas partes, el control y ejecución del contrato, el pago de cantidades económicas derivadas de la prestación del servicio, así como el intercambio de información y el mantenimiento de comunicaciones con el proveedor y su personal dependiente, por parte de DIGENIN.</p>
COLECTIVO
<p>Empleados; Proveedores; Personas de contacto; Solicitantes; Beneficiarios; Representante Legal; Clientes y usuarios; Cargos públicos.</p>
CATEGORÍAS DE DATOS
<p>Identificativos / Contacto; Características Personales; Circunstancias Sociales; Detalles del empleo; Transacciones de bienes y servicios; Económicos, financieros y de seguros; Comisión de infracciones penales y administrativas; Otras categorías de Datos.</p>
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
<p>Entidades Financieras. Tribunal de Cuentas; Órganos fiscalizadores de las Comunidades Autónomas; Administración Tributaria; Registros Públicos; Entidades Aseguradoras; Órganos Judiciales; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Órganos de la Intervención.</p> <p>Para los licitadores y firmantes de los contratos: Plataforma de contratación del Estado y Registro Público de Contratos.</p>
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
<p>No están previstas transferencias internacionales de los datos.</p>
PLAZO DE SUPRESIÓN
<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.</p> <p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>
BASE JURÍDICA
<p>RGPD. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.</p> <p>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio.</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones</p>

MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Infraestructura. Pº de la Castellana 109. 28071 -MADRID digeninod@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.DIGENIN. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Atender a las solicitudes de los ciudadanos en el ejercicio de los derechos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
COLECTIVO
Personal civil y militar al servicio del Ministerio de Defensa y personas de contacto de los mismos; beneficiarios; y cualquier persona física que ejerza o solicite uno de los derechos de protección de datos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto (nombre y apellidos, dirección, firma y teléfono, correo electrónico). Cualquier dato que el interesado haga constar en su solicitud (puede incluir categorías especiales de datos personales).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
AEPD; Defensor del Pueblo.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantías de derechos Digitales.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Dirección General de Infraestructura. Pº de la Castellana 109. 28071 -MADRID digeninod@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

CESTIC

SE.CESTIC. GESTIÓN DE ACTOS, EVENTOS INSTITUCIONALES,
COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de llamadas telefónicas, envío y contestación de correos electrónicos; Gestión de representantes en reuniones, conferencias, exposiciones, actos y eventos. Gestión de contactos institucionales (envío de felicitaciones; invitaciones a eventos y actos protocolarios).
COLECTIVO
Empleados; Personas de contacto; Cargos públicos; Empresas; Solicitantes.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/Contacto; Características Personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Otros Departamentos Ministeriales. Los datos pueden eventualmente compartirse con otras instituciones ajenas a la Administración General del Estado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa nacional Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones C/ Arturo Soria, 289. 28033-Madrid unidad_lopd@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.CESTIC. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión y Control de las relaciones de puestos militares; Gestión Historial Militar (Hojas de servicio/IPEC,s/ Expediente de Aptitud Psicofísica); Gestión de Ascensos; Gestión de vacantes y destinos (Personal Militar y Civil); Gestión de situaciones administrativas (P. Militar y Civil); Gestión bajas (P. Militar y Civil); Gestión Reservistas (Voluntarios/ Especial Disponibilidad); Gestión Recompensas(P. Militar y Civil); Gestión Vacaciones, Permisos y Licencias (P. Militar y Civil); Gestión Bajas Médicas / Ausencias (P. Militar y Civil); Gestión disciplinaria (Personal Civil); Gestión Formación Personal Civil; Gestión Medidas de Conciliación Familiar; Planificación efectivos personal civil y sus relaciones puesto trabajo; Gestión personal civil con Registro Central Personal; Gestión Trienios (P. Militar y Civil); Gestión Costes Incentivos al Rendimiento (P. Militar y Civil); Gestión Resolución de reclamaciones administrativas; Gestión compromisos personal militar no permanente; Administración del personal civil que preste servicio en Unidades, centros u organismos; Gestión datos de contacto familiares; Datos de localización y contacto; Gestión Autorización de residencia; Gestión de autorización de desplazamiento al extranjero; Certificaciones de Documentación Personal; Gestión de expedientes de ampliación/renovación de compromisos; Gestión de partes e informes de novedades; Gestión de solicitud colaboración personal; Proyección de carrera, orientación y evaluación.
COLECTIVO
Empleados; Cargos públicos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Datos académicos /profesionales; Detalles del empleo; Características Personales; Circunstancias Sociales; Económicos, financieros y de seguros.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Ministerio de Hacienda.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2 g): El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la Carrera Militar. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

RD 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares.
Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
C/ Arturo Soria, 289. 28033-Madrid
unidad_lopd@oc.mde.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.CESTIC. GESTIÓN TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN.

FINES DEL TRATAMIENTO
Registro y control de la tramitación, entrega, activación, renovación, revocación de certificados y renovación de claves de la tarjeta TEMD/PKI a los usuarios de la misma.
COLECTIVO
Empleados propios y externos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Detalles del empleo.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Real Decreto 63/2023, de 8 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones C/ Arturo Soria, 289. 28033-Madrid unidad_lopd@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.CESTIC. GESTIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de incidencias; Gestión de usuarios; Navegación internet; Control, calidad y seguridad.
COLECTIVO
Empleados propios y externos; Cargos públicos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Detalles del empleo; Otras categorías de datos (nombre de usuario, contraseña).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos Ley 28/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones C/ Arturo Soria, 289. 28033-Madrid unidad_lopd@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.CESTIC. AUDITORÍAS Y TRAZABILIDAD.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de usuarios de los sistemas de mensajería, contacto con la persona, trazabilidad de acciones y registro.
COLECTIVO
Empleados; Personas de contacto; Cargos públicos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Detalles del empleo.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones C/ Arturo Soria, 289. 28033-Madrid unidad_lopd@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.CESTIC. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Atender a las solicitudes de los ciudadanos en el ejercicio de los derechos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
COLECTIVO
Personal civil y militar al servicio del Ministerio de Defensa y personas de contacto de los mismos; beneficiarios; y cualquier persona física que ejerza o solicite uno de los derechos de protección de datos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto (nombre y apellidos, dirección, firma y teléfono, correo electrónico). Cualquier dato que el interesado haga constar en su solicitud (puede incluir categorías especiales de datos personales).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
AEPD; Defensor del Pueblo.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantías de derechos Digitales.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones C/ Arturo Soria, 289. 28033-Madrid unidad_lopd@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.CESTIC. CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión previa para la concesión de acceso a los edificios CESTIC en Arturo Soria 289 y Acuartelamiento Capitán Sevillano, y Zonas de Acceso Restringido que en ellos se encuentran.
COLECTIVO
Empleados; Proveedores; Clientes y Usuarios; Representante Legal; Cargos públicos; Asociados o Miembros; Personas de Contacto.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones C/ Arturo Soria, 289. 28033-Madrid unidad_lopd@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.CESTIC. HABILITACIONES PERSONALES DE SEGURIDAD HPS NACIONAL/OTAN/ UE/ESA).

FINES DEL TRATAMIENTO
Control de la tramitación de la Habilitación Personal de Seguridad HPS NACIONAL/OTAN/UE/ESA; Seguimiento del estado de las HPS por los Órganos de Control. Tramitar las solicitudes de visitas clasificadas y comunicaciones de asistencia a reuniones nacionales e internacionales clasificadas.
COLECTIVO
Empleados del Ministerio de Defensa. Empleados de otras Empresas y organismos oficiales que acceden a reuniones clasificadas nacionales o internacionales.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos / contacto; Características personales; Detalles del empleo; Datos profesionales; Circunstancias sociales; Situación HPS (incluido Tipo/grado/especialidad/vigencia una vez concedida).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Empresas y organismos oficiales nacionales e internacionales (entre otras OTAN, UE, ESA, OCCAR, Embajadas)
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Podrán realizarse transferencias a organizaciones internacionales civiles y militares
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 9/1968 de Secretos Oficiales, de 5 de abril de 1968, y Ley 48/1978 que modifica la anterior. Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional. Ley 11/2002, de 6 de mayo reguladora del Centro Nacional de Inteligencia. Decreto 242/1969, de 20 de febrero, que desarrolla la Ley 9/1968 de Secretos Oficiales Orden ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa. Instrucción 22/2016, de 11 de abril, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las normas para la Seguridad de la Información en las Personas (SEGINFOPER). Instrucción 53/2016, de 24 de agosto, del Secretario de Estado de Defensa, Normas de aplicación de la política de Seguridad de la Información. Instrucción comunicada nº 2, de 07/12/15, del SEDEF, por la que designa a los responsables y se establecen las estructuras funcionales del SPMC.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
C/ Arturo Soria, 289. 28033-Madrid
unidad_lopd@oc.mde.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.CESTIC. ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA.

FINES DEL TRATAMIENTO
<p>Gestión de expedientes de licitaciones, concursos, contratos; Gestión económica y contable; Gestión de facturación, documental, de compras, proveedores y clientes; Emisión y control de Proyectos de obras e Informes Técnicos; Gestión datos comerciales y bancarios y de empresa de proyectos; Gestión de proveedores; Gestión de Subvenciones.</p> <p>Suscripción de Convenios con otras AAPP y empresas; Tramitación de Contratos de prestación de servicios, Encomiendas y encargos de gestión y memorándums.</p> <p>Gestión y seguimiento de la relación contractual, de servicios o suministros existente entre ambas partes, control y ejecución del contrato, pago de cantidades económicas derivadas de la prestación del servicio, así como el intercambio de información y mantenimiento de comunicaciones con el proveedor y su personal dependiente, por parte de CESTIC.</p>
COLECTIVO
<p>Empleados del Ministerio de Defensa y de otras Empresas; Proveedores; Personas de contacto; Solicitantes, Beneficiarios; Representante legal; Clientes y usuarios; Cargos públicos.</p>
CATEGORÍAS DE DATOS
<p>Datos identificativos/Contacto; Características Personales; Circunstancias Sociales; Detalles del empleo; Transacciones de bienes y servicios; Económicos, financieros y de seguros; Comisión de infracciones penales y administrativas; Otras categorías de Datos.</p>
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
<p>Entidades Financieras. Tribunal de Cuentas; Administración Tributaria; Registros Públicos; Entidades Aseguradoras; Órganos Judiciales; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Órganos de la Intervención.</p> <p>Para los licitadores y firmantes de los contratos: Plataforma de contratación del Estado y Registro Público de Contratos</p>
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
<p>Podrán realizarse transferencias a organizaciones internacionales civiles y militares (OTAN, UE, NCIA, entre otros)</p>
PLAZO DE SUPRESIÓN
<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.</p> <p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>
BASE JURÍDICA
<p>RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD 6.1.c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p> <p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.</p> <p>Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.</p> <p>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p>

Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones

Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones

C/ Arturo Soria, 289. 28033-Madrid

unidad_lopd@oc.mde.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

INTA.

SE.INTA. ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión Económico-Financiera, Administrativa y Contable de proveedores y clientes del INTA; Gestión de compras y facturación; Emisión y control de informes técnicos de diferentes departamentos del INTA. Análisis y gestión de Contratos de prestación de servicios, Encargos, Memorandos, Acuerdos de Confidencialidad, Acuerdos de Cotitularidad de Patentes y Convenios, Encomiendas de Gestión.
COLECTIVO
Proveedores y clientes. Personas, empresas y organismos interesados.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/contacto; Actividades y negocios, licencias comerciales; Bienes y servicios suministrados por el afectado y bienes y servicios recibidos por el afectado.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Tribunal de Cuentas, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Entidades Financieras. Para los licitadores y firmantes de los contratos: Plataforma de contratación del Sector Público y Registro Público de Contratos. Ministerio de Hacienda y Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO).
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Organismos, universidades y empresas internacionales de carácter científico.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del IVA (art. 164, 1.3º). R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Ley 17/2022 de 5 de septiembre, por la que se modifica la ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INTA. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid clupd@inta.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INTA. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Atender a las solicitudes de los ciudadanos en el ejercicio de los derechos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
COLECTIVO
Personal civil y militar al servicio del Ministerio de Defensa y personas de contacto de los mismos; beneficiarios; y cualquier persona física que ejerza o solicite uno de los derechos de protección de datos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto (nombre y apellidos, dirección, firma y teléfono, correo electrónico). Cualquier dato que el interesado haga constar en su solicitud (puede incluir categorías especiales de datos personales).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
AEPD; Defensor del Pueblo.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 9.2.g) Tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantías de derechos Digitales.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid clopd@inta.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INTA. AUDITORÍAS Y TRAZABILIDAD.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de usuarios de los sistemas de mensajería y acceso a internet; Implantación de las medidas de seguridad; Seguimiento de la trazabilidad de las medidas adoptadas; Registro e inspección de las medidas de seguridad implantadas.
COLECTIVO
Empleados; Colaboradores externos con labores puntuales en el INTA; Visitas con necesidad de acceso a Internet.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/contacto; Correo electrónico.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid clupd@inta.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INTA. CONTROL DE ACCESOS Y VIDEOVIGILANCIA.

FINES DEL TRATAMIENTO
Control de acceso a las instalaciones del personal, trabajadores y externos. Gestionar las acreditaciones de identificación. Realizar la vigilancia en el control de acceso al recinto y a los diferentes edificios. Realizar la vigilancia del perímetro, los edificios y los viales de los campus o centros. 1. CET-TORREGORDA 2. CAMPUS LA MARAÑOSA 3. CEAES-CUADROS 4. CEAR-GUADALAJARA 5. CEC-MASPALOMAS 6. CEDEA-ARENOSILLO 7. CAMPUS EL PARDO 8. CIAR-LUGO 9. CAMPUS TORREJÓN 10. LABORATORIO DE ENSAYOS GENERAL MARVA
COLECTIVO
Empleados; Proveedores; Personal subcontratado; Clientes y visitantes.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/Contacto; Otras categorías de datos (matrícula del vehículo); Imagen.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Órganos Judiciales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Videovigilancia: un mes, salvo comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o/y Juzgados y Tribunales.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Decreto 242/1969, de 20 de febrero, que desarrolla la Ley 9/1968. Real Decreto 194/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueban las normas sobre seguridad en las Fuerzas Armadas. Instrucción 95/2011, de 16 de diciembre, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las Normas para la Seguridad de la Información en las Instalaciones. Normas de Seguridad de la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid clopd@inta.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INTA. CONTROL DE PRESENCIA.

FINES DEL TRATAMIENTO
Control horario (presencia y absentismo).
COLECTIVO
Empleados del INTA.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos y contacto. Datos sensibles (salud).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid clupd@inta.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dspd@mde.es

SE.INTA. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión, planificación y control de las relaciones de puestos de funcionarios, laborales y militares; Gestión de vacantes, destinos y situaciones administrativas (personal militar y civil); Gestión de absentismo y vacaciones; Gestión de Bajas Médicas; Gestión de formación personal civil; Gestión de medidas de conciliación familiar; Gestión de datos de localización y contacto; Registro de datos bancarios para operaciones básicas; Gestión de nóminas (embargos, adelantos y préstamos) y de Seguridad Social. Proyección de carrera, orientación y evaluación.
COLECTIVO
Empleados.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos; Características personales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros. Datos sensibles (salud y afiliación sindical de representantes sindicales).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades Financieras. Administración Tributaria. Organismos de la Seguridad Social.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar. Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Resolución de 13 de mayo de 2019 de la D.G. de Trabajo IV Convenio Colectivo para el personal de la Administración General del Estado.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA)
Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid
clpd@inta.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INTA. GESTIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Distribución de las ayudas económicas de carácter social entre el personal y trabajadores del INTA.
COLECTIVO
Personal funcionario y laboral; causantes de las ayudas.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/contacto; Características Personales; Datos económicos; Detalles de empleo; Datos sensibles (salud).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre criterios comunes aplicables a los Planes de Acción Social en la Administración General del Estado.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid clopd@inta.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INTA. GESTIÓN DE ACTOS, EVENTOS INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Coordinación de visitas institucionales y de centros educativos. Gestión de actos y jornadas divulgativas. Comunicación social de la ciencia. Gestionar las solicitudes de información de los diferentes medios de comunicación y de las instituciones que organizan actos conjuntos con el INTA. Gestión de los datos y las imágenes de las visitas.
COLECTIVO
Profesionales y público en general.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Datos de menores.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Otros departamentos ministeriales, administración local o autonómica. Otros organismos o empresas colaboradoras en la gestión y el desarrollo de los actos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Ley Orgánica 5/2005, de Defensa nacional (promoción de la cultura de Defensa). Ley 39/2007, de la Carrera Militar (promoción de la cultura de la Seguridad y la Defensa). Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (donde se recoge que el INTA tiene la condición de Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado). Ley 17/2022 de 5 de septiembre, por la que se modifica la ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid clupd@inta.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INTA. GESTIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de procedimientos judiciales.
COLECTIVO
Empleados civiles; Interesados; Representante legal.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Datos académicos y profesionales; Características personales; Detalles del empleo; Otras categorías de datos; Datos Sensibles; Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Órganos Judiciales; Organizaciones o personas directamente relacionadas con el Responsable; Registros Públicos; Administración Tributaria; Notarios y Procuradores; Organismos de la Unión Europea; Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro; Organismos de la Seguridad Social; Entidades Sanitarias; Abogacía del Estado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
<p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.</p> <p>RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado</p> <p>RGPD: 9.2 f) Tratamiento necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial.</p> <p>RGPD: 9.2.g) Tratamiento necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.</p> <p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.</p> <p>III y IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.</p>
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
<p>Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA)</p> <p>Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid</p> <p>clupd@inta.es</p>
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INTA. GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y PERSONAL EN FORMACIÓN.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión y coordinación de acciones formativas; Gestión y tramitación de las convocatorias de becas de formación; Colaboración con universidades y centros de formación para realización de prácticas de su alumnado en las instalaciones del INTA.
COLECTIVO
Personal INTA; Solicitantes de becas y prácticas; Personal formador.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Empresas de formación; Profesorado; Intervención General de la Administración del Estado (IGAE); Mutua aseguradora.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003 de Subvenciones. Orden DEF/868/2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación del INTA Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid clopd@inta.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INTA. GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de las Reclamaciones.
COLECTIVO
Empleados.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/contacto; Características Personales; Detalles de empleo; Datos sensibles (salud, afiliación sindical y otros); Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Organismos de la Seguridad Social; Órganos Judiciales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2.g) Tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. III y IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid clupd@inta.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dspd@mde.es

SE.INTA. GESTIÓN DEL HISTORIAL CLÍNICO.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de información y datos de salud. Custodia de información sanitaria. Gestión historial clínico. Control, registro y seguimiento de bajas y altas médicas de personal militar. Prestación de asistencia sanitaria en los siguientes centros: 1. CAMPUS TORREJÓN 2. CAMPUS LA MARAÑOSA 3. CET-TORREGORDA
COLECTIVO
Empleados del INTA.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/contacto; Datos sensibles (salud).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Mutualidades de Funcionarios (ISFAS y MUFACE).
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Plazos de supresión según lo indicado en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.d) Tratamiento necesario para la protección de los intereses vitales del interesado u otras personas físicas. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2.g) Tratamiento necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. RGPD: 9.2.h) Tratamiento necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario y sin perjuicio de las condiciones y garantías contempladas en el apartado 3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud.

MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid clupd@inta.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INTA. GRABACIÓN DE ENSAYOS POR C.C.T.V.

FINES DEL TRATAMIENTO
Monitorización y grabación de máquinas y ensayos en las instalaciones del INTA.
COLECTIVO
Empleados; Colaboradores, subcontratas y clientes.
CATEGORÍAS DE DATOS
Imágenes.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Clientes u organismos solicitantes de los ensayos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Podrán producirse transferencias internacionales de datos a clientes u organismos solicitantes de los ensayos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (donde se recoge que el INTA tiene la condición de Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado). Ley 17/2022 de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid clopd@inta.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INTA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión y control de los riesgos profesionales, reconocimientos médicos periódicos y prevención de riesgos del personal relacionado con las actividades laborales; Valoración de puestos de trabajo, de higiene y de ergonomía; Coordinación de Actividades Empresariales (CAE).
COLECTIVO
Empleados del INTA y de subcontratas.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/contacto; Características Personales; Detalles de empleo; Datos sensibles (salud).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades aseguradoras; mutuas de AT (accidentes de Trabajo) y EP (Enfermedades Profesionales); entidades sanitarias, responsables del sistema Público de Salud y empresas colaboradoras CAE.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Podrán producirse transferencias internacionales de datos a Coordinadores de Actividades Empresariales (CAE) extranjeros.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.h) Tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario y sin perjuicio de las condiciones y garantías contempladas en el apartado 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de PRL. Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre, de prevención de riesgos laborales del personal militar de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención del Ministerio de Defensa. Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales de la Administración General del Estado.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid clupd@inta.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dspd@mde.es

SE.INTA. PROCESOS DE COLABORACIÓN.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de los instrumentos de colaboración con particulares, colaboradores y representantes de entidades con capacidades tecnológicas; Gestión de las relaciones con los anteriores.
COLECTIVO
Empleados; Asociados o miembros; Clientes y proveedores; Cargos Públicos; Público en general.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/contacto (nombre y apellidos, dirección, firma y teléfono, correo electrónico); Datos académicos y profesionales.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (donde se recoge que el INTA tiene la condición de Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado). Ley 17/2022 de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid clopd@inta.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INTA. HABILITACIONES PERSONALES DE SEGURIDAD HPS NACIONAL/OTAN/UE/ESA.

FINES DEL TRATAMIENTO
Control de la tramitación de la Habilitación Personal de Seguridad HPS NACIONAL/OTAN/UE/ESA; Seguimiento del estado de las HPS por los Órganos de Control; Tramitar las solicitudes de visitas clasificadas y comunicaciones de asistencia a reuniones nacionales e internacionales clasificadas.
COLECTIVO
Empleados del INTA. Empleados de otras empresas y organismos oficiales que acceden a reuniones clasificadas nacionales o internacionales.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos / contacto; Características personales; Detalles del empleo; Datos profesionales; Circunstancias sociales; Situación HPS (incluido Tipo/grado/especialidad/ vigencia una vez concedida).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Empresas y organismos oficiales nacionales e internacionales (entre otros OTAN, UE, ESA, OCCAR, Embajadas).
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Podrán realizarse transferencias internacionales a organismos internacionales civiles y militares.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales RGPD: 6.1.c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 9/1968 de Secretos Oficiales, de 5 de abril de 1968, y Ley 48/1978 que modifica la anterior. Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional. Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia. Decreto 242/1969, de 20 de febrero, que desarrolla la Ley 9/1968 de Secretos Oficiales Orden ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa. Instrucción 22/2016, de 11 de abril, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las normas para la Seguridad de la Información en las Personas (SEGINFOPER). Instrucción 53/2016, de 24 de agosto, del Secretario de Estado de Defensa, Normas de aplicación de la política de Seguridad de la Información. Instrucción comunicada nº 2, de 07/12/15, del SEDEF, por la que designa a los responsables y se establecen las estructuras funcionales del SPMC.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa y de la Política de Seguridad de la Información del INTA a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA)
Carretera Torrejón a Ajalvir Km. 4,5. Torrejón de Ardoz. 28850-Madrid
clodp@inta.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

INVIED

SE.INVIED. GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión administrativa de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
COLECTIVO
Usuarios INVIED; Interesados ajenos al INVIED O.A. que consideren haber sufrido daños susceptibles de reparación por el Instituto. Representante legal.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Personales; Patrimoniales; Económicos; Datos especialmente protegidos (salud); Información comercial; Transacciones de bienes y servicios; Otras categorías de datos.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades Aseguradoras; Órganos Judiciales. Consejo de Estado; Otros entes de las Administraciones Públicas.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Constitución Española (art. 106). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: capítulo IV (De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas).
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) C/ Isaac Peral 20-32. 28015-Madrid inviedbuzon@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INVIED. GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS PRESENTADOS ANTE EL INVIED, REVISIÓN DE OFICIO Y DECLARACIÓN DE LESIVIDAD.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de recursos administrativos; Gestión de solicitudes amparadas en el Derecho de Petición; Gestión de procedimientos contencioso administrativos y contencioso disciplinarios; Gestión de iniciativas y quejas; Revisiones de oficio. Declaraciones de lesividad.
COLECTIVO
Usuarios INVIED; Solicitantes/Recurrentes, tanto usuarios del INVIED como interesados ajenos al INVIED O.A. que consideren haber sufrido daños susceptibles de reparación por el Instituto, así como entidades aseguradoras; Representante legal.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Económicos; Patrimoniales; Datos especialmente protegidos (salud); Información comercial.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Registros Públicos; Órganos Judiciales; Administración Tributaria; Entidades Financieras; Entidades aseguradoras. Consejo de Estado; Otros entes de las Administraciones Públicas.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Constitución Española (Art. 29, 105 y 106) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición. Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. RD 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, y su normativa de desarrollo. Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado. Real Decreto 176/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y a las condiciones de vida que pueda plantear el militar.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.)
C/ Isaac Peral 20-32. 28015-Madrid
inviedbuzon@oc.mde.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INVIED. GESTIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Convocatorias promociones acción social; Ayudas estudio, sanitarias...
COLECTIVO
Empleados.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Económicos; Datos especialmente protegidos (salud).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD. 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar. Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 38/2003 de Subvenciones. Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre criterios comunes aplicables a los Planes de Acción Social en la Administración General del Estado.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) C/ Isaac Peral 20-32. 28015-Madrid inviedbuzon@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INVIED. GESTIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS, CURSOS Y PRUEBAS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Organización de eventos y cursos; Gestión de Pago de Asistencias / Colaboraciones; Elaboración de mensajes de convocatorias, comprobaciones de datos y asignaciones de alumnos; Estadística de cursos y asistentes.
COLECTIVO
Empleados INVIED.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
INAP; Academias de enseñanza privadas adjudicatarias del contrato.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD. 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RD. Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) C/ Isaac Peral 20-32. 28015-Madrid inviedbuzon@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INVIED. GESTIÓN DE INMUEBLES Y DE OTROS ACTIVOS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Concesiones de inmuebles a empresas y particulares; Gestión de otros activos; Gestión y administración de las fincas propiedad del INVIED y control de sus ocupantes, facturación y control de impagos (canon de uso, rentas de alquiler en locales comerciales, tasas e impuestos en locales comerciales, gastos por servicios repercutibles) y contratos; Gestión y administración de obras de rehabilitación de inmuebles, y de servicios de mantenimiento y reparación de averías de las viviendas gestionadas por el INVIED; Transmisión y mantenimiento del derecho de uso de viviendas militares; Concesión de reducciones sobre el canon de uso; Tramitación de expedientes de desahucio y recuperación posesoria; Gestión de las solicitudes de vivienda militar en régimen de arrendamiento especial; Gestión de adjudicación de viviendas militares; Gestión de los cambios de vivienda militar por razones humanitarias, así como por aumento en la composición de la unidad familiar; Gestión de realojos temporales por ITE o causas sobrevenidas; Gestión de adjudicaciones y desalojos de pabellones de cargo; Gestión y administración de los servicios de mantenimiento y reparación de averías de las viviendas gestionadas por el INVIED; Gestión de las autorizaciones de uso y concesiones demaniales de inmuebles afectados a la Defensa Nacional, que DIGENIN otorga a empresas y particulares; Administración de pagos de canon correspondientes, realizados por autorizados o concesionarios y encomiendas al INVIED de la explotación económica y comercial de bienes afectos a Defensa Nacional; Gestión concursos de viviendas desocupadas, subastas de viviendas, locales comerciales y solares (DA 2ª Ley 26/1999); Gestión, control y administración de los expedientes de enajenación de inmuebles (Ley 26/1999); Gestión de expedientes de reversión, Gestión de encuestas de satisfacción. Gestión de Convenios.
COLECTIVO
Usuarios INVIED; Interesados; Empleados; Clientes y usuarios; Proveedores de servicios; Contratistas de obras; Propietarios o Arrendatarios; Representante Legal; Personas de Contacto; Beneficiarios; Cargos Públicos; Solicitantes; Administraciones y Organismos Públicos, empresas privadas.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Transacciones de bienes y servicios; Económicos, financieros y de seguros; Otras Categorías de Datos.; Datos especialmente protegidos (salud).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Administración Tributaria; Bancos; Entidades Financieras; Notarios y procuradores; Otros Órganos de la Administración Pública; Órganos de la Intervención; Órganos Judiciales; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Empresas de Obras y Sociedades prestadoras de servicios para el mantenimiento de las viviendas y reparación de averías; Banco de España; Boletín Oficial del Estado; Dirección General del Patrimonio del Estado (Plataforma de contratación del Estado y Registro Público de Contratos); Registros Públicos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

<p>Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.</p> <p>Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.</p> <p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>RD 1638/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la enajenación de bienes muebles y productos de defensa en el Ministerio de Defensa.</p> <p>RD 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, y su normativa de desarrollo.</p> <p>Orden DEF/432/2014, de 10 de marzo, por la que se delega la competencia en materia de enajenación directa de bienes inmuebles y derechos reales propios del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.</p> <p>Orden 370/2000 de 20 de diciembre por la que se desarrolla el RD 1638/1999 de 22 de octubre, que regula la enajenación de bienes muebles y productos.</p> <p>Orden Ministerial 153/2000 de 9 de junio por la que se establecen las normas para determinar el orden de prelación de ventas de las viviendas militares enajenables.</p> <p>Orden Ministerial 154/2000, de 9 de junio, por la que se arbitran diversas medidas tendentes a facilitar el derecho de uso a determinados usuarios de la vivienda militar.</p> <p>Diversas Órdenes Ministeriales del Ministro/a de Defensa, relativas al canon de uso: OM. 10/2012 de 22 de febrero; OM 70/2012, de 25 de septiembre, por la que se actualizan las cuantías de los cánones de uso de viviendas militares y plazas de aparcamiento administradas por el INVIED y se dan normas para su aplicación.</p> <p>Orden Ministerial 61/2014, de 26 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas, se identifican como única localidad determinadas áreas geográficas y se dan normas para su aplicación.</p> <p>Orden Ministerial 6/2022, de 4 de febrero, por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas, se identifican como una única localidad determinadas áreas geográficas y se dan normas para su aplicación</p> <p>Orden Ministerial 75/2006, de 18 de mayo, por la que se establece el baremo para la adjudicación de viviendas militares no enajenables en régimen de arrendamiento especial.</p> <p>Resolución 34C/12186/2011, de 21 de julio, del Director Gerente del INVIED por la que se publica el modelo oficial de solicitud de vivienda militar en régimen de arrendamiento especial.</p> <p>Resolución 34C/38059/2018 de 15 de Marzo (BOD nº 134) del INVIED O.A</p> <p>Resolución 34C/18536/2011 de 24 de noviembre (BOD nº 234) de Director Gerente de INVIED O.A, sobre modelos oficiales de solicitud presentadas en el Organismo.</p> <p>Resolución Comunicada 16/2006, de 4 de abril, del Director Gerente del INVIED sobre Pabellones de Cargo.</p> <p>Instrucción 88/2011, de 16 de noviembre, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se establecen las condiciones que deben reunir las viviendas militares o enajenables para ser ofertadas en régimen de arrendamiento especial.</p> <p>Instrucción 11, de 12 de septiembre de 2018 del Director Gerente del INVIED O.A., por la que se definen las pequeñas reparaciones que son de cuenta de los usuarios de viviendas militares.</p> <p>Instrucción 4C0/17950/2004, de 2 de noviembre, de la Directora Gerente del INVIFAS sobre cambios de vivienda militar por circunstancias excepcionales de carácter humanitario.</p>
<p>MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.</p>
<p>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</p> <p>Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) C/ Isaac Peral 20-32. 28015-Madrid inviedbuzon@oc.mde.es</p>
<p>DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es</p>

SE.INVIED. GESTIÓN BÁSICA DE PERSONAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión y control de las relaciones de puestos civiles y militares; Gestión de vacantes y destinos; Gestión de vacaciones, permisos y licencias; Gestión de Bajas médicas, ausencias; Gestión de compatibilidades; Control de presencia; Asistencia a actividades; Gestión de red de alerta (Transmisión de avisos e información actualizada mediante email corporativo y/o particular).
COLECTIVO
Empleados INVIED.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características Personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Datos especialmente protegidos (salud y afiliación sindical).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) C/ Isaac Peral 20-32. 28015-Madrid inviedbuzon@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INVIED. GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión nómina personal del Organismo; Gestión de expedientes por indemnización (dietas y locomoción, pluses, traslado residencia).
COLECTIVO
Empleados INVIED.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros; Datos especialmente protegidos (afiliación sindical); Otras Categorías de Datos.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades Financieras; Organismos de la Seguridad Social y Mutualidades de Funcionarios (MUFACE, ISFAS); Sindicatos y Juntas de Personal; Órganos Judiciales; Tribunal de cuentas o equivalente autonómico; A.E.A.T.; Agencias de viajes.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, modificado por Real Decreto 28/2009, de 16 de enero.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) C/ Isaac Peral 20-32. 28015-Madrid inviedbuzon@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INVIED. ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de expedientes de licitaciones, concursos, contratos; Gestión económica y contable; Gestión de facturación, documental, de compras, proveedores y clientes; Emisión y control de Proyectos de Obras e Informes Técnicos; Gestión datos comerciales y bancarios y de empresa de proyectos; Gestión de proveedores; Gestión de Subvenciones.
COLECTIVO
Empleados; Proveedores; Personas de contacto; Solicitantes; Beneficiarios; Representante Legal; Clientes y usuarios; Cargos públicos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características Personales; Infracciones administrativas; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Transacciones de bienes y servicios; Económicos, financieros y de seguros.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades Financieras. Tribunal de Cuentas; Órganos fiscalizadores de las Comunidades Autónomas; Administración Tributaria; Patrimonio del Estado (Plataforma de contratación del Estado y Registro Público de Contratos); Registros Públicos; Entidades Aseguradoras; Órganos Judiciales; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Órganos de la Intervención; Ayuntamientos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) C/ Isaac Peral 20-32. 28015-Madrid inviedbuzon@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INVIED. GESTIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de incidencias; Gestión de usuarios; Navegación internet; Control, calidad y seguridad; gestión de certificados electrónicos.
COLECTIVO
Empleados y usuarios INVIED.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos/ Contacto; Detalles del empleo.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD.6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD. 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Reglamento General de Protección de Datos. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 156. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, artículo 17.2 e). Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) C/ Isaac Peral 20-32. 28015-Madrid inviedbuzon@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INVIED. CONTROL DE ACCESOS, VIDEOVIGILANCIA Y SOLICITUDES DE RÉGIMEN INTERIOR.

FINES DEL TRATAMIENTO
Videovigilancia Seguridad perimetral de instalaciones; Archivo de imágenes; Sistemas de identificación y seguridad de acceso; Control de accesos; Gestión de acreditaciones (TIM, PKI, Aparcamiento, otras tarjetas de acceso); Sistema de identificación y seguridad Tarjetas para servicios, Acceso a UCO, de aparcamiento, otro tipo de tarjetas; Control de accesos de personal y vehículos que acceden a las instalaciones de la unidad; Solicitudes de mantenimiento y reparación de averías en las instalaciones del INVIED O.A.; Solicitud y autorización de uso de espacios comunes.
COLECTIVO
Empleados; Proveedores; Clientes y usuarios.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Detalles del empleo; Otras categorías de datos.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Órganos Judiciales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Videovigilancia: un mes, salvo comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o/y Juzgados y Tribunales.
BASE JURÍDICA
RGPD. 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 5/2014, de Seguridad Privada.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) C/ Isaac Peral 20-32. 28015-Madrid inviedbuzon@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INVIED. GESTIÓN DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE LAS FAS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión, control y ayuda para la compra de primera vivienda por parte del personal militar en activo; Gestión de la Compensación Económica por movilidad geográfica de los miembros de las FAS.
COLECTIVO
Solicitantes (Militares de las FAS con destino).
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos; Datos académicos y profesionales; Circunstancias sociales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros; Datos especialmente protegidos (violencia género); Transacciones de bienes y servicios.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Hacienda Pública y Administración Tributaria; Entidades Financieras. Órganos de la Intervención y Tribunal de Cuentas; Órganos Judiciales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Ley 26/1999 de 9 de Julio de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 26/2009, de 23 de diciembre, (Disposición adicional quincuagésima primera) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (Refundición de los OOAA INVIFAS y GIED en el INVIED O.A.). Estatuto del INVIED O.A., aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre. Orden DEF/1777/2011, de 22 de junio, por la que se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el acceso a la propiedad de vivienda de los miembros de las Fuerzas Armadas. Resolución 34C/38059/2018 de 15 de marzo, del INVIED por la que se delegan determinadas competencias en Secretario General y Subdirectores Generales. (BOD 76, de 28/Marzo). Orden Ministerial 6/2022, de 4 de febrero, por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas, se identifican como una única localidad determinadas áreas geográficas y se dan normas para su aplicación. Resolución 34C/18536/2011 de 24 de Noviembre (BOD nº 234), del Director Gerente del INVIED sobre modelos oficiales des solicitud presentadas en el Organismo. Resolución 3H0/02579/2020 de 07 de febrero, del Director Gerente del INVIED sobre la tramitación electrónica de la compensación económica (BOD 32, de 17 de febrero).
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.)
C/ Isaac Peral 20-32. 28015-Madrid
inviedbuzon@oc.mde.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

SE.INVIED. ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.

FINES DEL TRATAMIENTO
Atender a las solicitudes de los ciudadanos en el ejercicio de los derechos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
COLECTIVO
Empleados; Representante legal; Personas de contacto; Solicitantes; Beneficiarios; Cualquier persona física que ejerza o solicite uno de los derechos de protección de datos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto (nombre y apellidos, dirección, firma y teléfono, correo electrónico). Cualquier dato que el interesado haga constar en su solicitud (puede incluir categorías especiales de datos personales).
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
AEPD; Defensor del Pueblo.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantías de derechos Digitales.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) C/ Isaac Peral 20-32. 28015-Madrid inviedbuzon@oc.mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es